

MEMORANDO ADUANAS-DNOA-060-2021

PARA: LICENCIADO JOSE MIGUEL RUIZ
JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

DE: ABOGADO MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO ADUANAS-DTA-009-2021

FECHA: 2 DE FEBRERO DE 2021.

En atención al **MEMORANDO ADUANAS-DTA-009-2021**, mediante el cual solicita información de las disposiciones administrativas correspondiente al mes de **ENERO**.

No Disposición Administrativa	Departamento o Sección	Fecha de envío	Asunto de la disposición	Dirigida a
ADUANAS-DNOA-001-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	05/1/2021	NACIONALIZACION DE VEHICULOS USADOS AÑO 2021	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, OBLIGADOS TRIBUTARIOS TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-002-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	06/1/2021	INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONFECCIONES SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

ADUANAS-DNOA-003-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	11/1/2021	AMPLIACION DE AREA RESTRINGIDA DE LA ZONA LIBRE DE PUERTO CORTES DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)	ADMINISTRADORES DE ADUANAS SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA.
ADUANAS-DNOA-004-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	13/1/2021	MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LAS OPERACIONES ADUANERAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, AUXILIARES DE LA FUNCION PUBLICA ADUANERA, OBLIGADOS TRIBUTARIOS TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-005-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	14/1/2021	REFORMA DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMAS USUARIOS TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-006-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	14/1/2021	RESOLUCIONES INSTANCIA MINISTERIAL-UA	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-007-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	14/1/2021	INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE COMEXPROM, S-DE R.L. DE C.V.	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

ADUANAS-DNOA-008-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	14/1/2021	ACTUALIZACIÓN E INHABILITACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS ACREDITADOS A EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERU	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMAS USUARIOS TODA LA REPUBLICA
ADUANAS-DNOA-009-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	18/1/2021	CARACTERISTICAS ESCENCIALES DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS	ADMINISTRADORES DE ADUANA TODA LA REPUBLICA.
ADUANAS-DNOA-010-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	25/1/2021	TRASLADO DE OPERACIONES DE LA ZONA LIBRE KNOAH SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA.
ADUANAS-DNOA-011-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	27/1/2021	FIRMAS DE FUNCIONARIOS ACREDITADOS A EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TRATAMIENTO DE LIBRE COMERCIO ENTRE HONDURAS Y CHINA (TAIWAN)	OBLIGADOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, DEMAS USUARIOS TODA LA RPÚBLICA
ADUANAS-DNOA-012-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	28/1/2021	INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UPTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (UPTEX S. DE R.L.) COMO USUARIA DE LA	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA.

			ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)	
ADUANAS-DNOA- 013-2021	DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS	29/1/2021	INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA S.A. DE C.V. (CAISESA), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE PUERTO CORTES	ADMINISTRADORES DE ADUANAS, SUB- ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA.

CC: Archivo

MTA/SA


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-001-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: NACIONALIZACIÓN DE VEHICULOS USADOS AÑO 2021

FECHA: 05 DE ENERO DEL 2021



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, en atención al Decreto 17-2010 contentivo a la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de abril del 2010, en su Artículo 21 párrafo segundo, establece que queda prohibida la importación de vehículos automotores terrestres con más de diez años (10) de uso y los autobuses, camiones, cabezales, volquetas y pick up de trabajo con más de trece (13) años de uso, asimismo, la importación de vehículos reconstruidos, título de vehículo irreparable o chatarra. Se exceptúan de esta disposición las ambulancias, vehículos de rescate reconstruidos o que tengan o hayan tenido su timón a la derecha que vengán destinados en carácter de donación para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Cruz Roja Hondureña, Comité Permanente de Contingencias (COPECO) y las municipalidades del país.

El Reglamento de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en su Artículo 20 establece lo siguiente: "Los bienes, incluyendo los vehículos automotores terrestres a los que se les modifica los gravámenes o el tratamiento impositivo en general, que se encuentren en tránsito o que hubieren sido introducidos y que no se haya liquidado la declaración única aduanera (DUA) respectiva; o aunque no hubiesen sido importados pero cuyos pedidos se encuentren firmes con carta de crédito confirmada o financiamiento contratado, se liquidarán de conformidad con la estructura impositiva establecida en el Decreto No. 194-2002 del 5 de junio del 2002. Sin la prohibición por los años de uso".

Para la aplicación de la disposición anterior, debe considerarse la fecha del conocimiento de embarque, factura comercial o el pasaporte en donde consta la fecha de salida del país de procedencia; en tal sentido, podrán nacionalizarse los vehículos que cumplan lo siguiente:

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-001-2021

- a) Los vehículos automotores terrestres del año 2011 en adelante y los autobuses, camiones, volquetas, cabezales y pick-up de trabajo del año 2008 en adelante que se introduzcan en territorio aduanero hondureño.
- b) Los vehículos automotores terrestres del año 2010 y los autobuses, camiones, cabezales, volquetas y pick-up de trabajo año 2007, que ingresen al país después del 31 de diciembre del año 2020, el obligado tributario debe acreditar que el o los vehículos venían en tránsito hacia Honduras, mediante el correspondiente documento de transporte, (conocimiento de embarque, B/L, Guía Aérea, Carta Porte, Pasaporte u otros documentos emitidos por la aduana de salida, en caso que el vehículo ingrese por la vía terrestre verificar los documentos extendidos por las autoridades aduaneras de los países por donde transito el vehículo, así como el movimiento migratorio del conductor que demuestren que el tránsito terrestre se realizó antes del 31 de diciembre de 2020, inclusive esa misma fecha.
- c) La acreditación por la vía marítima se hará con el conocimiento de embarque donde conste la fecha efectiva de embarque, consignando los términos "on board", "laden on board" o "shipped on board". Si la fecha de embarque efectiva no se encuentra consignada en el documento de transporte, se considerará la fecha de emisión del mencionado documento.

En lo concerniente a los vehículos correspondientes al año 2007 y 2010 que por problemas de espacio de buque no fueron embarcados y que lleguen al país en el año 2021, no podrán ser nacionalizados, en vista que no existe disposición legal que regule tal situación.

Las Administraciones de Aduanas deben remitir a la Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras, el inventario de los vehículos usados que ingresaron al país los primeros veinte (20) días del mes de enero del 2021, acreditando con la documentación correspondiente, la fecha en la que salieron del país de exportación.

La presente disposición tendrá vigencia durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas notificar mediante firma al personal bajo su cargo la presente disposición, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a Ley corresponde.

Atentamente;


MTA/RR/JA
CC: Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-002-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

DE: ~~ABG. MARCO TULIO ABADIE~~
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL CONFECCIONES SAN MARTIN,
SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN,
S.A.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZONA
INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP
CHOLOMA)

FECHA: 06 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA No. 015-2020** de fecha 09 de diciembre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **CONFECCIONES SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A.)**, con RTN: **05019020229556**, domicilio legal en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio N° 72, Registro N° 015-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación al corte, confección, manufactura de todo tipo de prendas de vestir ya sean de fibra natural o sintética, prendas que serán producidas para hombre, mujer y niño, mismas que serán exportadas a Estados Unidos de Norteamérica y Centroamérica.

La Sociedad Mercantil **CONFECCIONES SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A.)**, para el desarrollo de sus operaciones, al amparo de la Ley de Zonas Libres, ocupara dos espacios en la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, uno en la Nave "A" el cual consta de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2,179 Mts²) y el segundo en la Nave "F" con una extensión de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4,440.49 Mts²) según consta en contrato de

arrendamiento suscrito por ambas partes, en fecha 23 de octubre del 2020, por un periodo de cinco (5) años.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **CONFECCIONES SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A.)**, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneraciones del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **CONFECCIONES SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A.)**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta".

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CONFECCIONES SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA (CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6078**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA)**, ubicada en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-003-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA
ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA
NACIONAL PORTUARIA (ENP)

FECHA: 11 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certifico la **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-064-2019** de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, mediante la cual **RESUELVE:** Que la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, con Registro Tributario Nacional Número **05069001047110**, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, fue creada en las instalaciones de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, según Decreto 356-1976 del 19 de julio de 1976, siendo los artículos Uno, Dos y Tres los que explican el espíritu de la misma así: **ARTICULO 1.** Crease la Zona Libre de Puerto Cortés destinada a dar facilidades al comercio e industria nacionales e internacionales para cuya organización funcionamiento y control se procederá conforme a las disposiciones de esta Ley, sus Reglamentos y demás leyes que le fueren aplicables. **ARTICULO 2.** La Zona Libre de Puerto Cortés, es un área del territorio nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residentes. Su administración estará a cargo de la institución que cree o designe el Poder Ejecutivo. En dicha Zona Libre podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y actividades conexas o complementarias, nacionales y extranjeras, bajo el régimen que se establece en la presente Ley. **ARTICULO 3.** El territorio de la Zona Libre de Puerto Cortés tendrá la extensión y límites que determine y apruebe el Poder Ejecutivo, previo dictamen de la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica.

En consecuencia se autoriza la ampliación de área restringida de la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-003-2021

(ENP), en las instalaciones ubicadas en el recinto portuario, específicamente en el sitio en donde la empresa tiene instalada una terminal de almacenamiento de materias primas (aceite vegetal y cebo), la cual consiste en un área de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6,334.48 Mts²) equivalente a 0.90 manzanas, los que sumados a los 100,124.442 metros cuadrados, equivalentes a 14.32 manzanas, hacen un total de 106.458.922 metros cuadrados y su equivalente a 15.22 manzanas.

Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la peticionaria mediante Decreto No. 356-1976 de fecha 19 de julio de 1976, son extensivos también para la ampliación de área restringida que se ha autorizado.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que se otorga la ampliación de área restringida de Zona Libre, específicamente de un inmueble ubicado en el recinto portuario en el área de almacenamiento de materia prima (aceite vegetales y cebo), el cual consiste en SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6334.48 mts²) equivalentes a 0.90 manzanas que corresponde a su Puesto Aduanero creado en la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AAC/LG
CC: Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-004-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS, AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, OBLIGADOS TRIBUTARIOS TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LAS OPERACIONES ADUANERAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

FECHA: 13 DE ENERO DEL 2021

Hago de su conocimiento, que de conformidad al **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-146-2020**, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Poder Ejecutivo decreto prorrogar la vigencia de la Declaratoria de **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA** hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020.

En consecuencia, se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2021 el plan y las medidas aduaneras adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ante el COVID-19, comunicadas en el Anexo No. 1 del Acuerdo No. **ADUANAS-DE-025-2020** de fecha 16 de marzo del 2020, únicamente en el caso siguiente:

1. Seguir autorizando de manera transitoria y en los casos que el declarante no cuente con alguno de los documentos originales en físico que respalden la DUCA, se pueda realizar la ejecución por parte de los operadores de comercio y la autoridad aduanera, durante los procesos de ingreso, transito, depósitos y despacho aduanero, a través de la presentación de copias simples o la verificación de los documentos requeridos por impresiones, códigos QR, escaneo de los documentos exigidos por cada régimen y modalidad. Cada Administración de Aduana deberá seguir llevando los controles correspondientes en relación con las DUCAS que se les autorizo levante sin la presentación de los documentos originales físicos para los efectos legales correspondientes, los cuales deberán ser entregados en un plazo de treinta (30) días hábiles contados

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-004-2021

a partir del día hábil siguiente en que se restablezcan las garantías constitucionales suspendidas por la declaratoria de emergencia.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente Disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



MTA/NM
CC: Archivo

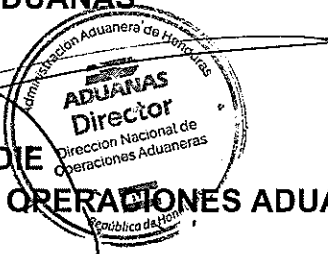
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-005-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: REFORMA DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

FECHA: 14 DE ENERO DEL 2021



Para su conocimiento y aplicación se remite el **DECRETO No. 180-2020**, de fecha 21 de diciembre de 2020, el cual reforma los artículos 88, 89, 90, 91 y 93 del **CÓDIGO TRIBUTARIO**, contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de diciembre de 2016.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente Disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

*Se adjunta copia del **DECRETO No. 180-2020**.*



MTA/LA/DDR/WYG
CC: Archivo

Poder Legislativo

DECRETO No. 180-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho, el cual, conforme al Artículo 351 constitucional fundamenta su Sistema Tributario en los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que a través de la recaudación de los tributos el Estado obtiene ingresos para cubrir el gasto público reflejado en obras públicas de salud, educación, seguridad, infraestructura, vivienda, entre otros, de beneficio para todos los cuidados residentes en el País.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.170-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de Diciembre de 2016, entró en vigencia el Código Tributario, a partir del 1 de Enero de 2017, el cual contiene las normas que rigen las relaciones entre el Estado a través de la Administración Tributaria o la Administración Aduanera y los Obligados Tributarios.

CONSIDERANDO: Que se establece la necesidad de adaptar las actuaciones en materia tributaria a las nuevas disponibilidades tecnológicas que vienen adoptando las Administraciones Tributarias como parte de sus procesos de modernización.

CONSIDERANDO: Que el Código Procesal Civil aprobado mediante Decreto Legislativo No.211-2006 así como la reciente reforma a los artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo mediante Decreto Legislativo

No.266-2013, han instituido la notificación de las actuaciones a través de medios electrónicos, volviendo más eficiente y eficaz el accionar tanto de los órganos judiciales como de las instituciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha adoptado la política de gobierno electrónico mediante la cual, se pretende mejorar cualitativamente los servicios que se ofrecen a la población a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 88, 89, 90, 91 y 93 del **CÓDIGO TRIBUTARIO**, contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de Diciembre de 2016, los que se leerán así:

"ARTÍCULO 88.- NOTIFICACIONES.

1) ...

2) ...

3) Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa de tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente siempre y cuando la misma cumpla

con el requisito establecido en el literal a) del numeral anterior. En caso de omisión del referido requisito, la notificación es anulable de pleno derecho, pudiendo rectificarse de oficio o a petición de parte.

Los incidentes que se susciten en los procedimientos que se refieren a la nulidad de actuaciones, salvo en los casos en que dicho incidente se refiera a la omisión del literal a) del numeral anterior no suspenderá el curso del procedimiento;

4) Las notificaciones se deben practicar por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el Obligado Tributario, Representante Legal o Procesal o apoderado legal, o cualquier empleado, así como de la fecha, la identidad del notificado y el contenido de la resolución o actuación tributaria o aduanera puesta en conocimiento. De la notificación se debe dejar constancia en el expediente; y,

5) Los plazos deben empezar a correr a partir del día hábil siguiente al que se tenga por realizada la notificación, independientemente del medio utilizado. “

“ARTÍCULO 89.- FORMAS.

Las notificaciones se deben efectuar por

cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Personalmente o a la persona debidamente facultada;
- 2) Por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, debiendo en estos casos dejarse constancia fidedigna de la recepción de la comunicación remitida;
- 3) Mediante correo público o privado, con acuse de recibo, remitido al domicilio tributario o al lugar expresamente indicado por el obligado tributario para recibir notificaciones; y,
- 4) Por la tabla de avisos física y electrónica o por la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el país”.

“ARTÍCULO 90.- NOTIFICACIÓN PERSONAL.

- 1) La notificación personal se debe hacer mediante la entrega de la copia íntegra del acto administrativo al Obligado Tributario, al Representante Legal o su Apoderado Legal en el domicilio tributario o en las oficinas de la Administración Tributaria, Administración Aduanera,

la Secretara de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y la Superintendencia Tributaria y Aduanera, según corresponda; asimismo podrá efectuarse la entrega del acto administrativo en el domicilio fiscal o familiar del Obligado Tributario, el Representante Legal o Apoderado Legal;

2) Cuando el Obligado Tributario, Representante Legal, Apoderado Legal, estando presentes en la entrega del acto administrativo, se negaren a firmar la constancia respectiva, se debe de practicar la notificación fijándose ésta en un lugar visible en el domicilio tributario, dejando los documentos en sobre cerrado, debiendo levantar acta de tal diligencia. En los casos en que el Obligado Tributario, su Representante Legal o Apoderado Legal, se presentaren a las oficinas de la Administración Tributaria, Administración Aduanera, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y la Superintendencia Tributaria y Aduanera, según corresponda y se negaren a notificarse del acto administrativo, se levantará acta de tal diligencia dejándose constancia de ello en el expediente, surtiendo efectos la notificación;

3) En los casos en que se ejerzan

las facultades de verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias mediante operativos o controles extensivos, la notificación personal podrá hacerse al Representante Legal, Apoderado Legal, responsable o persona encargada del establecimiento en el cual se hubiere de realizar la actuación.

“ARTÍCULO 91.- NOTIFICACIÓN POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS Ó TELE-MÁTICOS.

1) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda, pueden efectuar las notificaciones por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, identificando plenamente al remitente y destinatario de la notificación; Para estos efectos, las referidas instituciones deben realizar la notificación bajo una de las modalidades de firma electrónica incluyendo la firma equivalente de conformidad a lo establecido en la Ley de Firma Electrónica y sus reformas en el Decreto No.33-2020, así como en los reglamentos correspondientes;

2) Las notificaciones practicadas por sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos tienen los mismos efectos legales que las realizadas personalmente y deben ser realizadas por el titular de la Secretaría General o por las personas a quien expresamente, mediante Acuerdo, se le hayan delegado esas funciones, debiendo consignarse así en el acto de la notificación por vía electrónica o telemática;

3) Para que las notificaciones se practiquen utilizando sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos basta solamente con remitir la notificación al correo electrónico señalado por el Obligado Tributario, su Representante Legal o Apoderado Legal a través de los métodos o medios que para tal efecto disponga la Administración Tributaria, Administración Aduanera, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y la Superintendencia Tributaria y Aduanera, según corresponda. A la notificación deberá adjuntarse el acto administrativo que está siendo objeto de notificación; la notificación surtirá efectos el mismo día en que fue remitido el acto administrativo por medio electrónico o telemático;

4) En caso de haber cambio de

correo electrónico del Obligado Tributario, este deberá ser notificado inmediatamente a la Administración Tributaria, la Administración Aduanera, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y la Superintendencia Tributaria y Aduanera, a través de los métodos o medios que dichas Administraciones dispongan. En caso que el Obligado Tributario, su Representante Legal o Apoderado Legal no notifiquen el cambio, el correo vigente para efectos de notificación será el último que se encuentre registrado o señalado al momento de efectuar la notificación del acto administrativo; y,

5) En caso de notificaciones por medios electrónicos, debe dejarse en el expediente constancia fehaciente de haberse enviado la notificación, de su contenido y la fecha de la misma”.

“ARTÍCULO 93.- NOTIFICACIÓN POR TABLA DE AVISOS FÍSICA Y ELECTRÓNICA O PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

1) Para efectos de lo dispuesto en el presente Código, la notificación por tabla de avisos física y electrónica se debe hacer únicamente en aquellos casos en que no haya sido posible efectuar al menos una vez la

notificación personal o por medios electrónicos o telemáticos del acto o actuación tributaria o aduanera.

- 2) Las notificaciones por el medio anterior se deben hacer fijando durante cinco (5) días hábiles el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda; la notificación surtirá efectos a partir del día en que se fijó el documento en la tabla de avisos física y electrónica; y,
- 3) La notificación del acto administrativo mediante publicación en un diario de mayor circulación se deberá hacer por una vez, surtiendo efecto la notificación el día en que se efectuó la publicación”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los Veintiuno días del mes de Diciembre del dos mil veinte.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 2020

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-006-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: RESOLUCIONES INSTANCIA MINISTERIAL-UA

FECHA: 14 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial en el marco del “Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador”, detalladas a continuación:

1. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 86-2020**, la cual modifica el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018 del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera: “Que a partir del 1 de junio de 2021, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matriculas de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo aprobado por la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre transito comunitario, al amparo del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017 del 16 de junio de 2017”.

La presente Resolución entrará en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

2. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 87-2020**, la cual modifica el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-006-2021

2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera: “Aprobar el “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la Republica de Guatemala y sus reformas”, en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a mas tardar el 1 de junio de 2021”.

La presente Resolución entrará en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

Las precitadas resoluciones fueron dadas a conocer mediante **Oficio No. 001-DGIEPC-SDE-2021** de fecha 04 de enero de 2021, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaria de Desarrollo Económico, el cual se adjunta para su conocimiento.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



MTA/LA/DDR/CLCH
CC: Archivo

Oficio No. 001-DGIEPC-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 04 de enero de 2021

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Ministro Director Ejecutivo de la
Administración Aduanera de Honduras
Su Despacho

Estimado Ministro Director Vides:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del "Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador", con el objeto de hacer de su conocimiento las Resoluciones abajo descritas, para su implementación conforme a sus competencias.

1. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 84-2020:** Aprueba los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias" en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2021.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

2. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 85-2020:** Aprueba los listados de las "Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen" específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte".

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

3. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 86-2020:** Modifica el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

"Que a partir del 1 de junio de 2021, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrículas de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, aprobado por la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario, al amparo del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas

Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, del 16 de junio de 2017”.

La presente Resolución entrara en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

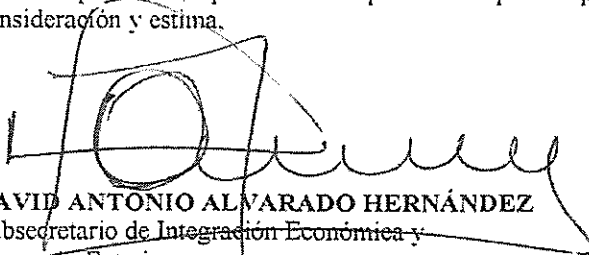
4. *Resolución Instancia Ministerial-UA No. 87-202*: Modifica el numeral I de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

“Aprobar el “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regimenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas”, en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a más tardar el 1 de junio de 2021”.

La presente Resolución entrara en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

No omito manifestarle, que posteriormente se remitiría copia certificada de las Resoluciones antes indicadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.



DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior.

CC:

Lic. MARÍA ANTONIA RIVERA - Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

Abg. DORIS MADRID LEZAMA - Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras

Abg. MARCO TULLIO ABADIE - Director Nacional de Operaciones Aduaneras, Administración Aduanera de Honduras

Licda. LINDA ALMENDAREZ - Jefe del Departamento de Política Aduanera, Administración Aduanera de Honduras

Licda. JERÓNIMA URBINA CRUZ - Directora General de Integración Económica y Política Comercial.

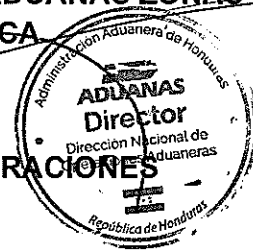
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-007-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DALPH'S BAY SEAFOOD,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO
USUARIA DE LA ZONA LIBRE COMEXPROM, S. DE R.L.
DE C.V.

FECHA: 14 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-014-2020** de fecha 8 de diciembre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RTN: **01019018057247**, domicilio legal en la ciudad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía y ubicación de su planta de comercialización en Zona Libre **COMEXPROM, S DE R.L. DE C.V.**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo I, Folio N° 071, Registro N° 014-2020 de fecha 8 de diciembre del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **COMEXPROM, S. DE R.L. DE C.V.**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la comercialización, empaque y distribución de cola de langosta, cacho y caracol, producto que será exportado a los Estados Unidos de Norteamérica, teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la referida Ley, la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, gozara de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos,

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-007-2021

recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúan dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. c) Exoneración del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción de Impuestos Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Económico.

Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 08-2020 del 14 de febrero de 2020, la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas al mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representante, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. Para exportaciones de sus productos al Área Centroamericana, la petitionaria, deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países parte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **DALPH'S BAY SEAFOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **COMEXPROM, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


MTA/KN
CC: Archivo

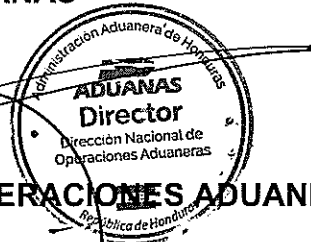
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-008-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN E INHABILITACIÓN DE FIRMAS DE
FUNCIONARIOS ACREDITADOS A EMITIR CERTIFICADOS DE
ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL DEL TLC
ENTRE HONDURAS Y PERÚ

FECHA: 14 DE ENERO DEL 2021



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se remite el Oficio No. **006-DGANT-SDE-2021**, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el cual hace de conocimiento que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú, ha remitido mediante Oficio No. **005-2021-MINCETUR/VMCE/DGNCI**, la inhabilitación de firma de la Señorita **LADY ESTHER RIVERA RAMIREZ**, como funcionaria acreditada a emitir certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Honduras y la Republica del Perú.

Por lo antes descrito se actualiza el registro de firmas de los funcionarios acreditados para emitir certificados de origen, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3.19 del precitado tratado, de las siguientes personas:

No	FUNCIONARIO
1	QUEVEDO FLORES, JOSÉ ABSOLÓN
2	ALACALDE CANEPA, JULIO ARTURO
3	ARTURO CALLUPE, MARTEL
4	CAHUANTICO TUPAMQUI, MAURO
5	ARMAS ROMERO, JEEF JOSSIMAR
6	MORALES SOTO, BUSTAMANTE NANCY

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-008-2021

7	LOLI MELGAREJO, MARIO JORGE
8	LUIS REYES, SANTIAGO NICOLAS
9	ORIHUELA ESPINOZA, GIANNINA
10	ROJAS HERRERA, MANUEL GERARDO
11	ROMAM DAMIAN, CARLOS ENRIQUE
12	CHAVESTA LLONTOP ESMERALDA
13	GARAY AGURTO AMALIA MARGOT
14	TAMARIZ FERNANDEZ, EDUARDO DAVID
15	DE LA CRUZ AYALA, EVELYN SOLEDAD
16	MOSCOSO ALCAZAR, BEATRIZ
17	GERALDINE MARQUEZ, HERRERA
18	CUEPA NEPO, RUBEN ALFONZO
19	PEREZ OYOLA, VERONICA CELQUE
20	VARILLAS SANTISTEBAN, RICARDO
21	GUTIERREZ ALAYO, EDDY BRANDO
22	SIFUENTES ROJAS, MARTHA LUZ
23	MERA GOICOCGEA, JUAN CARLOS
24	ECHAIZ DOMINGUEZ, MINDY ESTEFANIA
25	FLORES AVILA, AMY CLARISA
26	GARCIA FERIA, JORGE LUIS
27	ZAVALETA VARGAS, URSULA PATRICIA
28	NUE CABALLERO, SILVIA ERIKA
29	SALERNO GARCIA, ROSA PAMELA
30	CALLA RABANAL, PEDRO ENRIQUE
31	PAREDA OCANA, ELSA KATHERIN
32	LLANOS GARCIA, JUAN CARLOS
33	VALER CABEZAS, BLANCA
34	MATHEUS ALBITEZ, FANNY CLAUDIA
35	ABANTO ALVITEZ, FANNY CECILIA
36	CENTURIÓN TORRES, SANDRA NOEMI
37	REYES VILLAREAL, JHAN PIER
38	ABAD TEMOCHE, SHEYLA STEFANY
39	OBREGON CARRASCO, MERCEDES JEANNETTE
40	OLIVOS LEON, YAZMIN
41	MOGOLLÓN CORNEJO, PETER
42	QUISPE DE LA CRUZ, IVER JHON

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-008-2021

43	QUISPE CARRASCO, DENNISSE MYRELLA
44	RIVERA SAAVEDRA, MARIA ESTHER
45	ARDILES SOTELO, EFRAIN GILBERTO

Se deja sin valor y efecto la **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-097-2020**, de fecha 20 de agosto del 2020 y la **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-161-2020**, de fecha 04 de diciembre del 2020.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.


Se adjunta copia del Oficio No. **006-DGANT-SDE-2021**.



MTA/RR/LA/CZ/JA
CC: Archivo

Oficio No. **006-DGANT-SDE-2021**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de enero de 2021.

Abogado
JUAN JOSE VIDES
Ministro - Director
Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Ciudad

Estimado Abogado **Vides**:

Tengo a bien dirigirme a Usted para hacer de su conocimiento que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú, nos ha remitido mediante Oficio No. 005-2021-MINCETUR/VMCE/DGNCI, la Inhabilitación de firma de la Señorita **LADY ESTHER RIVERA RAMIREZ**, como funcionaria acreditada a emitir certificados de origen en el marco de Tratado citado.

Conforme a lo anterior, muy atentamente se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de hacer del conocimiento sobre el Oficio antes descrito.

Se adjunta Oficio No. 005-2021-MINCETUR/VMCE/DGNCI.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Lic. Maria Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

Abg. Doris Alicia Madrid
Subdirectora de la Administración Aduanera de Honduras (AAH)

Archivo



PERU
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Negociaciones Comerciales
Internacionales

Minicetur

Firmado digitalmente por
CASTILLO MEZARINA Jose Luis FAJ
2020/1/4 09:51:01
Cargo: Director General de la Dirección
General de Negociaciones Comerciales
Internacionales
Módulo: Documentos electrónicos
Fecha: 2021/01/04 09:47:57 CSD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 4 de enero de 2021

OFICIO N° 005 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGNCI

Señor

CÉSAR ANTONIO DÍAZ

Director General de Administración y Negociación de Tratados

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Colonia Humuya, Edificio San José Sobre El Boulevard José Cecilio Del Valle,
Tegucigalpa M.D.C.

Honduras

Asunto : Actualización del registro de firmas de funcionarios autorizados para la
emisión de certificados de origen

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la actualización del registro de firmas
de funcionarios acreditados para emitir certificados de origen, conforme a lo dispuesto en
el artículo 3.19 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República
de Honduras.

Al respecto, se comunica que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
ha inhabilitado la firma de la señorita Lady Esther Rivera Ramírez, para la emisión de
certificados de origen en el marco del Tratado citado.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JOSE LUIS CASTILLO MEZARINA

Director General de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

C.c. DUO

Expediente N° 1382545

lpd

006

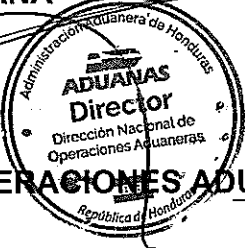
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LAS MERCANCÍAS
IMPORTADAS

FECHA: 18 DE ENERO DEL 2021



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se les instruye que cuando se presente a despacho una Declaración Única Centroamericana (DUCA-D), deberán verificar que la factura comercial que sustenta dicha declaración, cumpla con las características o condiciones mínimas establecidas en Artículo 323 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), como ser: nombre y domicilio del vendedor, lugar y fecha de expedición, nombre y domicilio del comprador, descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo, cantidad de la mercancía, valor unitario y total de la mercancía, términos pactados con el vendedor, etc.

En el caso que la factura comercial se consigne en idioma distinto al español, el importador o declarante, deberá adjuntar en hojas separadas, la traducción correspondiente, de igual manera, si su contenido describe información en códigos, la misma debe ser descodificada.

Para efecto de lograr un cumplimiento estricto, se brindan como ejemplo las características esenciales de las mercancías, las cuales deberán ser tomadas en cuenta al momento de la revisión documental y física de las mismas.

PRENDAS DE VESTIR NUEVA:

- a) Marca
- b) Referencia
- c) Modelo y/o estilo (c/manga, s/manga, larga, corta)
- d) Unidad de medida (unitario, docena, juego o set)

PÁGINA 2 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- e) Materia Constitutiva (algodón, poliéster, licra)
- f) Para hombre, dama, juvenil, bebe, niño(a)
- g) Tipo (casual, de vestir, jean o mezclilla)

CALZADO NUEVO O USADO SEGÚN EL CASO:

- a) Marca
- b) Modelo, estilo (alto, bajo, plataforma, sandalia, tenis)
- c) Materia constitutiva (cuero, sintético)
- d) Para hombre, dama, juvenil, bebé, niño/(a)
- e) Uso (deporte, trabajo, casual, campo, entre otros)

TEXTILES:

- a) Nombre del tejido
- b) Materia constitutiva (algodón, camiseta, licra, dacron, entre otros)
- c) Yarda o metro
- d) Liso o estampado
- e) Calidad (primera o segunda)
- f) Ancho del tejido

PERFUMERÍA:

- a) Marca
- b) Referencia o código
- c) Agua de perfume o toilette
- d) Presentación (onzas, ml.)
- e) Con o sin atomizador
- f) Muestras/probadores
- g) Original/versión
- h) Unidad o estuche

COSMÉTICOS:

- a) Marca
- b) Referencia o código
- c) Presentación
- d) Peso (onzas, ml, etc.)
- e) Muestras probadoras

ELECTRODOMÉSTICOS:

REFRIGERADORAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Pies cúbicos
- d) Número de puertas

PÁGINA 3 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- e) Materia constitutiva (acero, acero inoxidable)
- f) Eléctrica o gas
- g) Produce o no escarcha
- h) Color
- i) Tipo de tecnología

ESTUFAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Eléctrica o gas
- d) De mesa, o de horno
- e) Número de hornillas
- f) Con o sin limpiador automático
- g) Tamaño en pulgada
- h) Material

LAVADORAS Y SECADORAS DE ROPA:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Dimensiones
- d) Ciclos/velocidades
- e) Capacidad en libras o kilos
- f) Doméstica/ industrial
- g) Funcionalidad (lavadora y secadora incorporada)
- h) Automática o manual
- i) Ecológicas
- j) Digital

LICUADORAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Doméstica o industrial
- d) Velocidades
- e) Vaso (vidrio, acero inoxidable o plástico)
- f) Capacidad

TELEVISORES:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Clase (convencional, lcd, led, plasma, smart)
- d) Tipo pantalla (plasma, simi curva)
- e) Color, blanco/negro
- f) Tamaño (14", 21, 32" 40" etc.)
- g) Con o sin vhs incorporado

PÁGINA 4 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- h) Función (tv o monitor)
- i) Puertos usb
- j) Con o sin control remoto

EQUIPOS DE SONIDO:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Con usb, bluetooth, cd player, mp3, bocina inalámbrica, auxiliar
- d) Potencia en watts

VAJILLAS PARA COCINA:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Materia constitutiva (porcelana, vidrio, plástico, cerámica)
- d) Cantidad de piezas por juego o set

JUEGO DE OLLAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Materia constitutiva (aluminio, cerámica, acero, acero inoxidable)
- d) Cantidad de piezas por juego o set

MICROONDAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Digital o convencional
- d) Pies cúbicos
- e) Materia constitutiva (acero, acero inoxidable, etc)

LICORES:

- a) Marca
- b) Código o referencia
- c) Tipo de bebida (vino, whisky, ron, cerveza, etc.)
- d) Unidad de medida (unidad, docena)
- e) Unidad de medida (onzas, ml., litro, etc.)
- f) Grado de alcohol
- g) Tiempo de añejamiento (años-si amerita)

HIERRO:

- a) TIPO: galvanizado o liso, galvanizado o corrugado
- b) PRESENTACIÓN: (láminas, varillas, ángulos, perfiles, rollos)

ABARROTERÍA:

- a) Marca
- b) Código o referencia
- c) Unidad de medida: (unidad, docena)
- d) Presentación: (onza, libra, kilo, ml, gramo, etc.)
- e) Embalaje: (vidrio, plástico, papel, cartón)

FRUTAS:

- a) Marca
- b) Cantidad o contenido por caja (libra o kilo)
- c) Calidad (a, b, etc.)
- d) Tipo (gala, fuji, etc)
- e) Color (amarilla, verde, roja en caso de uvas y manzanas)

LLANTAS NUEVAS, USADAS, REENCAUCHADA Y CASCO SEGÚN EL CASO:

- a) Marca
- b) Nomenclatura completa de la llanta
- c) Estado (nueva, usada, reencauchada, casco)
- d) Cantidad de lonas con o sin protector
- e) Tractoras o lisas
- f) Para uso: liviano o pesado, motocicleta, cuatrimoto, bicicleta, etc.)
- g) Tipo de terreno
- h) Número de ring
- i) Ancho, altura

CERÁMICA:

- a) Marca
- b) Código o referencia
- c) Unidad de medida (metro cuadrado, pie, pieza)
- d) Clase: (granito, mármol, azulejo, listelos, porcelanato, etc.)
- e) Tipo: esmaltado, barnizado, pulido o rústico)
- f) Nivel de calidad (grados A, B, C.)

VEHÍCULOS AUTOMOTORES:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Capacidad de personas
- f) Número de puertas
- g) Tracción (sencilla, doble)

PÁGINA 6 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- h) Combustible (diésel, gasolina, híbrido)
- i) Cilindraje en centímetros cúbicos (cc)
- j) Tipo (sedan, turismo, camioneta, pick up, entre otros)
- k) Tipo de cabina en caso pick up (sencilla, doble, extra cab, carga máxima incluyendo tanque lleno).

VEHÍCULOS HÍBRIDOS:

- a) Funcionamiento: regular o enchufable
- b) Trenes de propulsión: sistema paralelo, combinado y en series
- c) Número de puertas

MOTOCICLETAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Línea o estilo
- f) Cilindraje

LANCHAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Longitud en pies
- f) Cabina abierta o cerrada
- g) Motor dentro o fuera de borda
- h) Fuerza motriz (HP)

YATES:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Pies de longitud
- f) De energía o vela
- g) Fuerza motriz (caballos de fuerza)
- h) Número de camarotes
- i) Uso (lujo o trabajo)

MOTOS ACUÁTICAS:

PÁGINA 7 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- j) Marca
- k) Modelo
- l) Año
- m) Serie o VIN
- n) Pies de longitud
- o) Fuerza motriz (caballos de fuerza)

CAMIONES:

TIPOS: CHASIS Y CABINA, CON PLATAFORMA FIJA, VOLTEO O DE LEVANTE, CON CAJÓN SECO O REFRIGERADO.

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Tipo de cajón (seco o refrigerado)
- f) Dimensión en pies del cajón
- g) Cantidad de ejes
- h) Tipo de combustible (gasolina o diésel)
- i) Abierto o cerrado

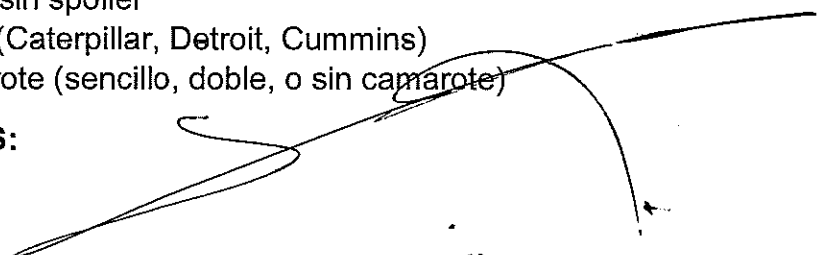
BUSES Y MICROBUSES:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Cantidad de ejes
- f) Tipo de combustible (gasolina o diésel)
- g) Capacidad de pasajeros
- h) Sistema de frenos (aire-líquidos)

CABEZALES:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Con o sin spoiler
- f) Motor (Caterpillar, Detroit, Cummins)
- g) Camarote (sencillo, doble, o sin camarote)

VOLQUETAS:



PÁGINA 8 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Número de ejes
- f) Capacidad de carga
- g) Pies de longitud
- h) Pistones o suspensión

TRAILETAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Dimensiones en pies
- f) Cantidad de ejes
- g) Capacidad de carga

CISTERNAS:

TIPOS: PARA COMBUSTIBLE Y PARA AGUA

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Cantidad de ejes
- f) Cantidad de compartimientos
- g) Capacidad de almacenamiento

REMOLQUES:

TIPOS: CONTENEDORES, FURGONES, PLATAFORMA, LOWBOY

CONTENEDORES:

- a) Marca
- b) Año
- c) Seco o refrigerado
- d) Longitud en pies

FURGONES:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año

PÁGINA 9 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

- d) Serie o VIN
- e) Seco o refrigerado
- f) Longitud en pies
- g) Número de ejes
- h) High cube o normal

PLATAFORMAS:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Fija o de levante
- f) Longitud en pies

LOWBOY:

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Año
- d) Serie o VIN
- e) Longitud en pies
- f) Cantidad de ejes
- g) Capacidad de carga

MAQUINARIA:

**TRACTORES, CARGADORAS, EXCAVADORAS, COMPACTADORAS,
MEZCLADORAS DE CONCRETO, RETROEXCAVADORAS,
MOTONIVELADORAS, GRÚAS, SEGÚN EL CASO.**

- a) Marca
- b) Modelo
- c) Serie o VIN
- d) Chasis
- e) Año
- f) Oruga o neumático(a)
- g) Cabina cerrada o abierta
- h) Horas trabajadas
- i) Cilindrada
- j) Tipo de combustible
- k) Horas trabajadas
- l) Fuerza motriz

PÁGINA 10 DE 10 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-009-2021

Además de las características para las compactadoras y mezcladoras de concreto deben describirse en la factura comercial lo siguiente:

COMPACTADORA TIPOS:

- a) Pata de cabra.
- b) Vibratorio (longitud del tambor)
- c) Potencia
- d) Dirección
- e) Transmisión
- f) Sistema de frenos
- g) Peso y capacidades
- h) Multineumático

MEZCLADORAS DE CONCRETO:

- a) Auto propulsada
- b) Estacionaria
- c) Autopropulsada, capacidad de la tolva o tambor

GRÚAS:

- a) TIPOS: railes o de techo, fijas o movibles
- b) USO: oruga, torre o flotante

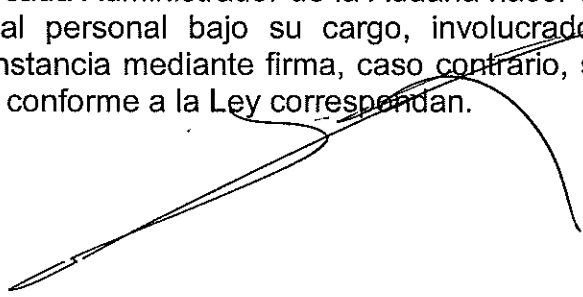
MOTONIVELADORAS:

- a) Sistema de control de cuchillas: cuchillas móviles, evaluación de cuchillas, giro de cuchillas en círculo
- b) Fuerza Motriz

Se deja sin valor y efecto la Circular **DARA-SVA-006-2019** de fecha 08 de enero de 2019.

Es responsabilidad de cada Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición al personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario, se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente;



MTA/EO/BF
CC: Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-010-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: TRASLADO DE OPERACIONES DE LA ZONA LIBRE KNOAH
SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.

FECHA: 25 DE ENERO DEL 2021

Hago de su conocimiento que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante Resolución No. 879-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil denominada **KNOAH SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con RTN: **08019012473975**, el traslado de operaciones de Zona Libre, a un inmueble en el CENTRO CORPORATIVO CENTROAMERICA, Boulevard Centroamérica, contiguo a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, el cual estará ubicada en los pisos 17, 18, 19, 20 y 21, con un área superficial de MIL DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,018.43 m²) por piso, para dar un área total de CINCO MIL NOVENTA Y DOS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (5,092.15 m²); para continuar desarrollando la actividad inicialmente autorizada, como Operadora Usuaria, dedicándose en la categoría de Empresa de Servicios de Centros de Contacto (Contac Centers) y Centro de Llamadas (Call Centers).

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **KNOAH SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, continúa adscrita al Código de Aduana **6295** para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente;



MTA/SP/WR
CC: Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-011-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: FIRMAS DE FUNCIONARIOS ACREDITADOS A EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO
PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE HONDURAS Y CHINA (TAIWAN)



FECHA: 27 DE ENERO DE 2021

Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se remiten los Oficios No. **216-DGANT-SDE-2020**, **005-DGANT-SDE-2021** y **007-DGANT-SDE-2021**, suscritos por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante los cuales hacen de conocimiento que la Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, ha remitido las listas de personas autorizadas para emitir certificados de origen, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y la República de Honduras.

Por lo antes descrito se actualiza el registro de firmas referente a los funcionarios acreditados para emitir certificados de origen en el marco del tratado referido de las siguientes cámaras y sus funcionarios:

TAIPEI AIRFREIGHT FORWARDERS & LOGISTICS ASSOCIATION OF TAIWAN		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Liao Yu Ting	ED: 29/12/2020 / CS: New Station
2	Chou Hsin Ying	ED: 17/11/2017 / CS: Effective
3	Li Chiao Wen	ED: 21/03/2016 / CS: Effective
4	Chang Han Yun	ED: 29/12/2020 / CS: New Station
CHANG HUA COUNTY INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS

1	Ching-I Chang	ED: 10/09/2005 / CS: Effective
2	Chen yi en	ED: 22/06/2018 / CS: Effective
3	Ming-Hui Chang	ED: 11/11/2013 / CS: Effective
4	Yang Hui Hua	ED: 21/12/2018 / CS: Effective
5	Tsuei Jung Liang	ED: 22/06/2018 / CS: Effective
SOUTHERN TAIWAN SCIENCE PARK BUREAU MINISTRY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Ying-Shan Ku	ED: 15/01/2021 / CS: New Station
2	Ting-Yu Chang	ED: 15/01/2021 / CS: New Station
3	Ling-Shian Huang	ED: 23/11/2015 / CS: Effective
4	Wei-Lin Su	ED: 23/01/2017 / CS: Effective
5	Chen-Jui Weng	ED: 24/12/2018 / CS: Effective
CHAMBER OF COMMERCE PINGTUNG TAIWAN		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	JUANG CHIAU FEI	ED: 11/08/2014 / CS: Effective
2	LIN JIN YING	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
3	LIN JIUN HUI	ED: 26/08/2019 / CS: Effective
4	LIN YIN YING	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
5	LIU CHIANG CHEN	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
6	SU SHU MEI	ED: 23/09/2013 / CS: Effective
7	TSAI LAI CHUN	ED: 18/07/2016 / CS: New Station
8	YEH YA ZIH	ED: 18/12/2020 / CS: New Station
HUALIEN CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHANG YU JU	ED: 14/10/2020 / CS: New Station
2	LEE HSIN YII	ED: 14/10/2020 / CS: New Station
KINMEN CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Wen Pi Ming	ED: 01/07/2011 / CS: Effective
2	Wang Ting Li	ED: 31/07/2018 / CS: Effective
3	Lee Yu Ting	ED: 31/07/2018 / CS: Effective
4	Chen Chia Hsuan	ED: 08/10/2020 / CS: New Station
5	Hsueh Yung Tai	ED: 08/10/2020 / CS: New Station
TAINAN COUNTY IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHEN SHU CHEN	ED: 15/12/2008 / CS: Effective
2	SHU CHUAN LU	ED: 13/07/2020 / CS: Effective
3	TZU LING HUANG	ED: 05/10/2020 / CS: New Station
KAOSHIUNG CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chen Yan Jhen	ED: 28/12/2015 / CS: Effective

2	Chen Yi Hsuan	ED: 23/05/2016 / CS: Effective
3	CHIA, CHIA-HER	ED: 09/09/2020 / CS: New Station
4	chia shian long	ED: 22/04/2020 / CS: Effective
5	CHIN-CHIN	ED: 18/12/2019 / CS: New Station
6	Chung Cheng Ru	ED: 29/06/2015 / CS: Effective
7	HONG, MEI-JU	ED: 09/09/2020 / CS: New Station
8	HSIAO CHIA HUA	ED: 23/07/2018 / CS: Effective
9	Hsieh Tsung Chin	ED: 28/12/2015 / CS: Effective
10	HUANG CHIA CHEN	ED: 18/12/2019 / CS: New Station
11	Jo-chi Huang	ED: 09/09/2020 / CS: New Station
12	Kuo Yu-Chia	ED: 23/07/2018 / CS: Effective
13	Li Yi Ler	ED: 08/05/2017 / CS: Effective
14	LIN REN KAI	ED: 23/07/2018 / CS: Effective
15	Lou Ting Ting	ED: 18/12/2019 / CS: New Station
16	Pan Shou Chun	ED: 09/09/2020 / CS: New Station
17	SU JEHN RU	ED: 18/12/2019 / CS: New Station
18	Wen-Jia Xuen	ED: 18/12/2019 / CS: New Station
19	Wu Ti Yun	ED: 09/09/2020 / CS: New Station
20	WU, YI-HSUAN	ED: 09/09/2020 / CS: New Station
TAIWAN DYESTUFFS AND PIGMENTS INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	HSU, WEI-TAI	ED: 15/06/2011 / CS: Effective
2	YIEN, YUN-LIANG	ED: 28/06/2017 / CS: Effective
TAIWAN IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHIN HAN, YANG	ED: 10/12/2007 / CS: Effective
2	CHING TSUNG CHIEN	ED: 28/06/2019 / CS: New Station
3	FEN CHIAO HUANG	ED: 28/11/2001 / CS: Effective
4	KANG MING HSIANG	ED: 17/07/2017 / CS: Effective
5	KAO WEI CHIH	ED: 24/02/2015 / CS: Effective
6	LAI MIN EING	ED: 28/11/2001 / CS: Effective
7	LEE CHUN YI	ED: 28/11/2001 / CS: Effective
8	LIU LAN TING	ED: 17/07/2017 / CS: Effective
9	PEI CHIEH, LAI	ED: 13/02/2017 / CS: Effective
10	YI DE CHANG	ED: 13/05/2013 / CS: Effective
11	YI SHAN LO	ED: 29/07/2020 / CS: Effective
12	YI TING, HUANG	ED: 25/08/2008 / CS: Effective
TAIWAN TAIPEI IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHEN, SHU-CHING	ED: 31/03/2008 / CS: Effective

2	HUANG, SHIN-YI	ED: 24/03/2014 / CS: Effective
3	LIU, CHAN-YUAN	ED: 31/03/2008 / CS: Effective
4	CHANG, YA-HSIN	ED: 24/03/2014 / CS: Effective
5	CHEN, CHUAN-PIN	ED: 31/03/2008 / CS: Effective
6	CHEN, I-YIN	ED: 01/12/2014 / CS: Effective
7	HUANG, HSIN-YI	ED: 22/09/2014 / CS: Effective
8	LEE, CHING-YEN	ED: 22/06/2020 / CS: New Station
NEW TAIPEI IMPORTERS AND EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE, TAIWAN		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chun, Ling Chien	ED: 18/10/2012 / CS: Effective
2	Hsiu Wen, Yu	ED: 28/06/2017 / CS: Effective
3	Hsiu, Yen Lee	ED: 31/08/2005 / CS: Effective
4	Ming Yu, Liu	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
5	Nien Ni, Wu	ED: 31/03/2020 / CS: New Station
6	Wen Fang, Huang	ED: 15/06/2007 / CS: Effective
7	Yu Jin, Chen	ED: 03/09/2019 / CS: Resume
8	Zih, Lin Du	ED: 18/10/2012 / CS: Effective
KAOHSIUNG CITY GENERAL INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Ting Ting Chen	ED: 30/04/2012 / CS: Effective
2	SHU FANG CHANG	ED: 24/08/2015 / CS: Effective
TAIWAN FOOD & PHARMACEUTICAL MACHINERY MANUFACTURE'S ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chung Shih Feng	ED: 19/08/2019 / CS: New Station
2	Sheng Di Chen	ED: 19/08/2019 / CS: New Station
3	Wen You Cheng	ED: 19/08/2019 / CS: New Station
4	Yen Wen Huang	ED: 19/08/2019 / CS: New Station
TAICHUNG IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Ching Yi Tseng	ED: 09/01/2020 / CS: New Station
2	Xiao Zhu Hong	ED: 23/01/2019 / CS: Effective
3	Yi Ching Hsieh	ED: 26/12/2016 / CS: Effective
TAICHUNG CITY GENERAL INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Hsu Cheng Hung	ED: 11/05/2006 / CS: Effective
2	Liu hsiang Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective
3	Tsai Chia Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective
4	Wu Liang Ming	ED: 21/01/2020 / CS: Resume
5	Lo Yech Chin	ED: 01/08/2016 / CS: Effective

6	Lo Chien Yuan	ED: 01/08/2016 / CS: Effective
7	Tu Li Ci	ED: 21/01/2020 / CS: New Station
TAOYUAN IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHIU PAO O	ED: 18/11/2013 / CS: Effective
2	Hsieh Min Chieh	ED: 02/06/2017 / CS: Effective
3	GUO YI JUN	ED: 17/01/2020 / CS: New Station
TAINAN CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHEN, CHIA-HSUAN	ED: 21/05/2007 / CS: Effective
2	CHEN, CHIA-HSIN	ED: 07/05/2007 / CS: Effective
3	CHEN, WEN-CHIU	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
4	TSENG, PING-TSANG	ED: 02/01/2019 / CS: New Station
KAOHSIUNG CITY NEW CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Liu Asiu Ching	ED: 25/10/2005 / CS: Effective
2	Chou Chien Hung	ED: 22/10/2012 / CS: Effective
3	Yoh Chong Chang	ED: 28/11/2001 / CS: Effective
4	Chou Yu Chen	ED: 28/11/2001 / CS: Effective
5	Jeh Yuni	ED: 22/10/2012 / CS: Effective
6	Lu Wen Hui	ED: 25/10/2005 / CS: Effective
7	Wu Chi Yi	ED: 22/10/2012 / CS: Effective
8	Tseng Ya Chen	ED: 06/03/2019 / CS: New Station
TAIWAN SILK & FILAMENT WEAVING INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	CHANG, CHIA-HUA	ED: 06/02/2019 / CS: New Station
2	Lee Wei	ED: 18/07/2016 / CS: Effective
3	LIN LI-WEN	ED: 01/04/2010 / CS: Effective
4	Yeh Yi-Chang	ED: 01/04/2010 / CS: Effective
THE GENERAL CHAMBER OF COMMERCE, TAIWAN		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chia Yu Lin	ED: 08/12/2014 / CS: Effective
2	Liang Yueh Kuo	ED: 01/10/2002 / CS: Effective
3	Wang Yen Ting	ED: 24/01/2019 / CS: New Station
4	Wei Chun Chen	ED: 26/04/2017 / CS: Effective
5	Wun Lin Yeh	ED: 30/05/2018 / CS: Effective
6	Ya Hsien Lo	ED: 13/07/2015 / CS: Effective
7	Yi Chen Huang	ED: 22/10/2012 / CS: Effective
TAICHUNG COUNTRY INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chen Chiang Lin	ED: 26/12/2016 / CS: Effective

2	Hsu Cheng Hung	ED: 11/05/2006 / CS: Effective
3	Liu hsiang Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective
4	Lo Chien Yuan	
5	Lo Yech Chin	ED: 01/08/2016 / CS: New Station
6	Sheng Chang Chi	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
7	Tsai Chia Ling	ED: 15/07/2012 / CS: Effective
8	Ya Ting Kuo	ED: 26/12/2016 / CS: New Station
9	Yi Ching Hsieh	ED: 26/12/2016 / CS: New Station
TAIWAN EXPORT PROCESSING ZONE ELECTRICAL AND ELECTRONIC MANUFACTURERS ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Hsu Chun Chuan	ED: 14/07/2014 / CS: Effective
2	Litch Kuo	ED: 26/12/2016 / CS: New Station
HSINCHU SCIENCE PARK BUREAU, MINISTRY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chia Yi Yen	ED: 05/10/2015 / CS: Effective
2	Chih Chun Hsu	ED: 15/02/2016 / CS: Effective
3	Mei Ju Lin	ED: 05/10/2015 / CS: Effective
4	Min Yin Liao	ED: 03/01/2017 / CS: Effective
5	Ming Tsung Chen	ED: 16/09/2019 / CS: New Station
6	Ya Wen Lee	ED: 05/10/2015 / CS: Effective
7	Yu Sheng Kung	ED: 02/04/2018 / CS: Effective
TAICHUNG CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Lai Yu-Ting	ED: 09/08/2010 / CS: Effective
2	Yang Tzu-Chun	ED: 01/07/2013 / CS: Effective
3	Lo Shu-Lun	ED: 05/12/2001 / CS: Effective
4	Hsu Jhih-Jie	ED: 16/09/2016 / CS: Effective
KAOSIUNG BRANCH EXPORT PROCESSING ZONE ADMINISTRATION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Liu, Yi-Ling	ED: 28/05/2018 / CS: New Station
2	Huang, Sheng-Wen	ED: 28/05/2018 / CS: New Station
3	Chang, Shu-Fan	ED: 28/05/2018 / CS: New Station
4	Sun, Chang-Wei	ED: 06/04/2011 / CS: Effective
TAICHUNG CITY INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	LI TING YIN	ED: 22/10/2012 / CS: Effective
2	CHANG HSIUNG LEI	ED: 13/04/2015 / CS: Effective
3	LIN HSI LIEH	ED: 13/04/2015 / CS: Effective
4	LIN YU CHENG	ED: 13/04/2015 / CS: Effective

5	HUANG SHU I	ED: 13/04/2015 / CS: Effective
6	WANG SHIH TING	ED: 13/04/2015 / CS: Effective
TAIWAN AQUARIUM ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chien Peng yu	ED: 15/06/2011 / CS: Effective
2	Wu yu Lin	ED: 15/06/2011 / CS: Effective
3	Lee CHIH CHIEH	ED: 09/09/2016 / CS: Effective
4	Huang Chao Kuang	ED: 09/09/2016 / CS: Effective
TAINAN CITY GENERAL INDUSTRIAL ASSOCIATION		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Lin, Hung-ling	ED: 27/05/2013 / CS: Effective
2	Li, Hui-Chum	ED: 22/06/2016 / CS: Effective
3	Tu, I-Min	ED: 19/07/2018 / CS: Effective
CHAMBER OF COMMERCE OF TAICHUNG CITY TAIWAN		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Yu, Wan Ching	ED: 24/02/2015 / CS: Effective
2	Chang, Ping Hui	ED: 29/12/2016 / CS: Effective
3	Liao, Yi Chen	ED: 24/02/2015 / CS: Effective
4	Kuo, Hui Tzu	ED: 24/02/2015 / CS: Effective
5	Chen, Ya Fen	ED: 15/06/2015 / CS: Effective
6	Huang, Ai Mei	ED: 23/05/2018 / CS: New Station
7	Tsao, Ya Hui	ED: 15/06/2015 / CS: Effective
CHANG HUA IMPORTERS & EXPORTERS CHAMBER OF COMMERCE		EFFECTIVE DATE / CURRENT STATUS
1	Chen pin ning	ED: 28/05/2018 / CS: New Station

Asimismo, se inhabilitan las firmas de los funcionarios que no se encuentran en la referida lista a partir del 27 de enero del 2021.

Se deja sin valor y efecto a partir de la fecha las circulares y disposiciones administrativas siguientes:

2020	2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-171-2020	CIRCULAR DARA-SAT-297-2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-130-2020	CIRCULAR DARA-SAT-260-2019
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-121-2020	CIRCULAR DARA-SAT-245-2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-104-2020	CIRCULAR DARA-SAT-231-2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-090-2020	CIRCULAR DARA-SAT-193-2019

DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-089-2020	CIRCULAR DARA-SAT-179-2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-088-2020	CIRCULAR DARA-SAT-128-2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-085-2020	CIRCULAR DARA-SAT-027-2019
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-050-2020	
DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-45-2020	
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-20-2020	
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-15-2020	

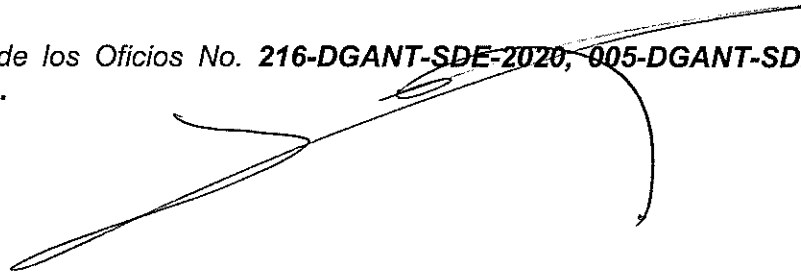
Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia de los Oficios No. ~~216-DGANT-SDE-2020~~, ~~005-DGANT-SDE-2021~~ y ~~007-DGANT-SDE-2021~~.



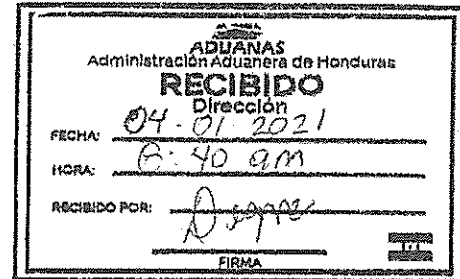
MTA/JA/AB/CZ/JA
CC: Archivo



Oficio No. 216-DGANT-SDE-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2020.

Abogado
JUAN JOSE VIDES
Ministro - Director
Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Ciudad



Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted para hacer de su conocimiento que la Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, nos ha remitido mediante correo electrónico de fecha 25 de diciembre del año en curso, listas de personas autorizadas para firmar certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Honduras y Taiwán de

- *TAIPEI AIRFREIGHT FORWARDERS & LOGISTICS ASSOCIATION OF TAIWAN,*
- *CHANG HUA COUNTY INDUSTRIAL ASSOCIATION.*

Conforme a lo anterior, muy atentamente se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes el listado de las personas que cesan en la actividad, se mantienen autorizadas o se incorporan en la validación y firma de los certificados de origen antes indicados.

Se adjunta listado de firmas de Taipei Airfreight Forwarders & Logistics Association Taiwan y de Chang Hua County Industrial Association.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Lic. María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

Abg. Doris Alicia Madrid
Subdirectora de la Administración Aduanera de Honduras (AAH)

Archivo

TM

List of Authorized Signatures for Issuing Certificates of Origin

原產地證明書有權簽發人員簽章樣式名單

Issuing Agency : Chang Hua County Industrial Association

簽發單位 : 彰化縣工業會

Tel: (04)7256655

Fax: (04)7262667

E-mail: chindust@ms49.hinet.net

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
C	Ching-I Chang 張靜怡	<i>Ching-I Chang</i>	<i>Ching-I Chang</i>
Effective Date: 2005/09/10		Current Status: Effective	
H	Ya Yun Liu 劉雅云		
Effective Date: 2021/01/08		Current Status: Terminated	
J	Chen yi en 陳怡恩	<i>Chen yi en</i>	<i>Chen Yi en</i>
Effective Date: 2018/06/22		Current Status: Effective	
M	Ming-Hui Chang 張茗翹	<i>Ming-Hui Chang</i>	<i>Ming-Hui Chang</i>
Effective Date: 2013/11/11		Current Status: Effective	
W	Yu-Feng Jiang 蔣玉鳳		
Effective Date: 2021/01/08		Current Status: Terminated	
Y	Yang Hui Hua 楊惠華	<i>Yang Hui Hua</i>	<i>Yang Hui Hua</i>
Effective Date: 2018/12/21		Current Status: Effective	
Z	Tsuei Jung Liang 梁翠容	<i>Tsuei Jung Liang</i>	<i>Tsuei Jung Liang</i>
Effective Date: 2018/06/22		Current Status: Effective	

◎請用電腦繕打本表格資料；並請檢送一式 20 份正本。

◎「姓名」及「簽發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Station(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

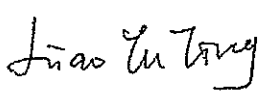
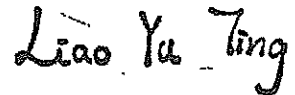
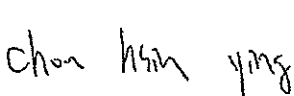
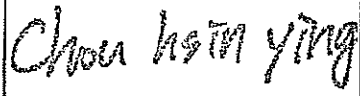
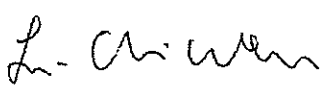

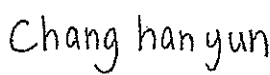

List of Authorized Signatures for Issuing Certificates of Origin
原產地證明書有權簽發人員簽章樣式名單

Issuing Agency : Taipei Airfreight Forwarders & Logistics Association of Taiwan
發 發 單 位 : 台北市航空貨運承攬商業同業公會

Tel: 02-27601970

Fax: 02-27640295

E-mail: grs@tafa-r.org.tw

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
A	Liao Yu Ting 廖郁婷		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: New Station	
B	Chou Hsin Ying 周欣瑩		
Effective Date: 2017/11/17		Current Status: Effective	
D	Chu Wen Hsing 朱文星		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: Terminated	
F	Tang Yuh Hwey 湯毓蕙		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: Terminated	
E	Li Chiao Wen 黎巧雯		
Effective Date: 2016/03/21		Current Status: Effective	
C	Chang Han Yun 張菡芸		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: New Station	
Effective Date:		Current Status:	

◎請用電腦繕打本表格資料；並請檢送一式 20 份正本。

◎「姓名」及「發發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Station(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

Oficio No.005-DGANT-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 06 de enero de 2021

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES
Ministro Director
Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)
Su Despacho

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la comunicación electrónica de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, mediante la cual se presentan las firmas de los funcionarios acreditados por el SOUTHERN TAIWAN SCIENCE PARK BUREAU y MINISTRY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY para emitir certificados de origen, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador y la República de Honduras.

Por lo anterior, de la manera más atenta agradeceré interponer sus buenos oficios para que las firmas del SOUTHERN TAIWAN SCIENCE PARK BUREAU y MINISTRY OF SCIENCE AND TECHNOLOGY sean debidamente reconocidas ante las autoridades aduaneras.

Sin otro particular, me suscribo con toda consideración y estima.


DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Lic. MARIA ANTONIA RIVERA - Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Abog. DORIS MADRID- Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras
Abog. MARCO TULIO ABADIE – Director Nacional de Operaciones Aduaneras

FP/CD

List of Authorized Signatures for Issuing Certificates of Origin
原產地證明書有權簽發人員簽章樣式名單

Issuing Agency :
發 發 單 位 :

Southern Taiwan Science Park Bureau
Ministry of Science and Technology
科技部南部科學園區管理局

Tel: (06)5051001#2111 Fax: (06)5051301 E-mail: lynneh@stsp.gov.tw

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
A	Wen-Lung Tzeng 曾文隆		
Effective Date: 2021/01/14		Current Status: Terminated (終止)	
A	Ying-Shan Ku 古英山	Y. S. Ku	Y. S. Ku
Effective Date: 2021/01/15		Current Status: New Station (新啟用)	
B	Hsiu-Ling Ke 柯秀玲		
Effective Date: 2021/01/14		Current Status: Terminated (終止)	
B	Ting-Yu Chang 張庭瑜	T. U. Chang	T. U. Chang
Effective Date: 2021/01/15		Current Status: New Station (新啟用)	
C	Ling-Shian Huang 黃齡嫻	L. S. Huang	L. S. Huang
Effective Date: 2015/11/23		Current Status: Effective (持續有效)	
D	Wei-Lin Su 蘇韋霖	W. L. Su	W. L. Su
Effective Date: 2017/01/23		Current Status: Effective (持續有效)	
E	Chen-Jui Weng 翁晨睿	C. J. Weng	C. J. Weng
Effective Date: 2018/12/24		Current Status: Effective (持續有效)	

◎ 請用電腦總打本表格資料；並請檢送一式 20 份正本。

◎ 「姓名」及「發發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Station(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

Oficio No.007-DGANT-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 11 de enero de 2021

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES
Ministro Director
Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS)
Su Despacho

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al correo electrónico remitido por el Señor Lucas Huang, Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, mediante el cual se presentan las firmas de los funcionarios acreditados por el **TAIPEI AIRFREIGHT FORWARDERS & LOGISTICS ASSOCIATION OF TAIWAN** y por la **CHANG HUA COUNTY INDUSTRIAL ASSOCIATION** para emitir certificados de origen, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y la República de El Salvador y la República de Honduras.

Por lo anterior, de la manera más atenta agradeceré interponer sus buenos oficios para que las firmas del **TAIPEI AIRFREIGHT FORWARDERS & LOGISTICS ASSOCIATION OF TAIWAN** y por la **CHANG HUA COUNTY INDUSTRIAL ASSOCIATION** sean debidamente reconocidas ante las autoridades aduaneras.

Sin otro particular, me suscribo con toda consideración y estima.



DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económico y Comercio Exterior

CC: Lic. MARIA ANTONIA RIVERA - Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Abog. DORIS MADRID- Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras
Abog. MARCO TULIO ABADIE – Director Nacional de Operaciones Aduaneras

FP/CD

List of Authorized Signatures for Issuing Certificates of Origin

原產地證明書有權簽發人員簽章樣式名單

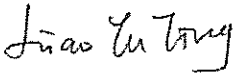
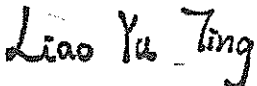
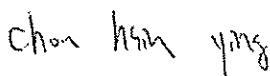
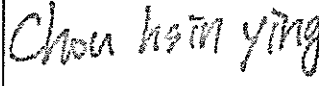
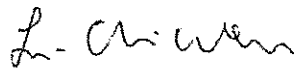
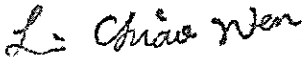
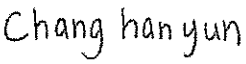

Issuing Agency : Taipei Airfreight Forwarders & Logistics Association of Taiwan

發 發 單 位 : 台北市航空貨運承攬商業同業公會

Tel: 02-27601970

Fax: 02-27640295

E-mail: grs@tafa-r.org.tw

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
A	Liao Yu Ting 廖郁婷		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: New Station	
B	Chou Hsin Ying 周欣瑩		
Effective Date: 2017/11/17		Current Status: Effective	
D	Chu Wen Hsing 朱文星		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: Terminated	
F	Tang Yuh Hwey 湯毓蕙		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: Terminated	
E	Li Chiao Wen 黎巧雯		
Effective Date: 2016/03/21		Current Status: Effective	
C	Chang Han Yun 張菡芸		
Effective Date: 2020/12/29		Current Status: New Station	
Effective Date:		Current Status:	

◎請用電腦繕打本表格資料；並請檢送一式20份正本。

◎「姓名」及「發發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Station(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

List of Authorized Signatures for Issuing Certificates of Origin

原產地證明書有權簽發人員簽章樣式名單

Issuing Agency : Chang Hua County Industrial Association

簽發單位：彰化縣工業會

Tel: (04)7256655

Fax: (04)7262667

E-mail: chindust@ms49.hinet.net

Workstation 工作站	Name 姓名	Signature 簽署樣式	Seal 章戳
C	Ching-I Chang 張靜怡	<i>Ching-I Chang</i>	<i>Ching-I Chang</i>
Effective Date: 2005/09/10		Current Status: Effective	
H	Ya Yun Liu 劉雅云		
Effective Date: 2021/01/08		Current Status: Terminated	
J	Chen yi en 陳怡恩	<i>Chen Yi en</i>	<i>Chen Yi en</i>
Effective Date: 2018/06/22		Current Status: Effective	
M	Ming-Hui Chang 張茗翹	<i>Ming-Hui Chang</i>	<i>Ming-Hui Chang</i>
Effective Date: 2013/11/11		Current Status: Effective	
W	Yu-Feng Jiang 蔣玉鳳		
Effective Date: 2021/01/08		Current Status: Terminated	
Y	Yang Hui Hua 楊惠華	<i>Yang Hui Hua</i>	<i>Yang Hui Hua</i>
Effective Date: 2018/12/21		Current Status: Effective	
Z	Tsuei Jung Liang 梁翠容	<i>Tsuei Jung Liang</i>	<i>Tsuei Jung Liang</i>
Effective Date: 2018/06/22		Current Status: Effective	

◎請用電腦繕打本表格資料；並請檢送一式 20 份正本。

◎「姓名」及「簽發單位」二欄，請填寫中、英文資料。(英文姓名請以護照上之姓名為主)

◎ Effective Date 生效(有效)日期：格式範例為「YYYY/MM/DD」

◎ Current Status 類別：New Stallon(新啟用)、Effective(持續有效)、Terminated(終止)、Resume(恢復)

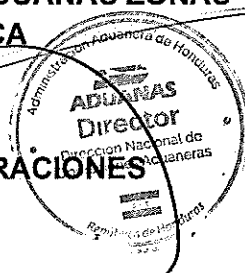
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-012-2021

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA**

**DE: ABG. MARCO TUJIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS**

**ASUNTO: INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL UPTX SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA (UPTX S. DE R.L.)
COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE INMOBILIARIA
HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**

FECHA: 28 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que el infrascrito Director Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA DRNOSP-002-2021**, de fecha 25 de enero del 2021, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **UPTX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (UPTX S. DE R.L.)**, con RTN **05019020234593**, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 002, Registro DRNOSP No. 002-2021 de fecha 25 de enero del 2021, como usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**, arrendando para tal efecto la nave identificada con el número VIII-B que consta de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,205.73 metros²), para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la fabricación de prendas de vestir y empaque de las mismas. Los mercados a exportar serán: Estados Unidos de Norteamérica y a Europa. En la categoría de Empresa de Servicio prestando los servicios de fabricación y elaboración de prendas de vestir en costura, empaque y exportación a empresas beneficiarias de Zonas Libres.

De conformidad con el Artículo No. 25 del Acuerdo 462-2014 del 21 de julio del 2014, contenido del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece el plazo de los beneficios otorgados de 12 años a partir d la fecha en que se acogió al

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-012-2021

Régimen fiscal o Ley para los beneficiarios posteriores a la vigencia del Decreto No. 278-2013, cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración de este, como es el caso del Régimen de Zonas Libres. En ese sentido para la Sociedad Mercantil **UPTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (UPTEX S. DE R.L.)**, el plazo comienza a partir de la fecha de registro (25 de enero de 2021).

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: *“Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta”.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **UPTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (UPTEX S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **600**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. DE C.V. (INHDELVA)**, ubicada en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



MTA/AAC/DR
CC: Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULLIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
ADUANERAS

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑÍA AGRICOLA
INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA), COMO
USUARIA DE LA ZONA LIBRE PUERTO CORTES

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA N° 061-2020**, de fecha 02 de octubre del 2020, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, con RTN: **01019995010749**, con domicilio legal en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 542-2008 de fecha 5 de septiembre del 2008, como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la industrialización de fruta de palma africana, para la producción de aceite crudo y aceite de palmiste, los que serán exportados en su totalidad, principalmente a los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Alemania, México y Venezuela. Posteriormente en Resolución No. 275-216 de fecha 7 de marzo del 2016, se autorizó a la peticionaria ampliación de la actividad inicialmente autorizada adicionando la producción de aceite refinado y desodorizado de palma (RBD), oleína, oleína simple, super oleína, estearina, ácidos grasos, harina de coquito, manteca para uso doméstico, margaritas y jabones en todas sus presentaciones, para su exportación.

La Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo el Tomo III, Folio N° 061, Registro N° 061-2020 de fecha 02 de octubre del 2020, en calidad de Usuaria de la Zona Libre de Puerto Cortés que administra la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)** para

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2021

dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al almacenamiento de aceite de palma africana, aceite crudo, aceite de palmiste para su exportación a los mercados de Estado Unidos de Norte América, Holanda, Alemania, México, Venezuela, países de Europa y el resto del mundo.

De conformidad con el Artículo No. 25 del Acuerdo 462-2014 del 21 de julio del 2014, contenido del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Publicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece el plazo de los beneficios otorgados de 12 años a partir de la fecha en que se acogió al Régimen fiscal o Ley para los Beneficios posteriores a la vigencia del Decreto No. 278-2013, cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración de este, como es el caso del Régimen de Zonas Libres. En ese sentido para la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, el plazo comienza a partir de la fecha de Registro (29 de enero de 2021).

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 09 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: *“Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta”.*

En virtud, de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)**, queda adscrita al Código de Aduana **6001**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **PUERTO CORTÉS** que administra la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, ubicada en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


MTA/AAC/LG
CC: Archivo